

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que la liquidación de costas (Num. 0008), elaborada por el secretario en la demanda acumulada se encuentra ajustada a derecho, **SE LE IMPARTE APROBACIÓN** por la suma de **\$100.000 M/Cte** conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría, adjúntese la liquidación de costas al presente auto.

2. Las partes estense a lo dispuesto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

Acumulada

2017-00472

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 13/09/2021, el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de los demandados dentro del PROCESO EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA) No. 2017-00472 del FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGROPECUARIO "CORVEICA" contra YULIETH PAOLA GUTIERREZ ROZO en la forma como sigue:

Agencias en derecho No 0010, Fl. 6 - Exp. Digital.	\$ 100.000.00
TOTAL	\$ 100.000.00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy mayo 25 de 2022.



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO